



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA ENTRE EL MINISTERIO DE
TURISMO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO
REGIONAL ESTE (CURE)**

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de octubre de 2019, ENTRE POR UNA PARTE: el Ministerio de Turismo, representado por la señora **Ministra Liliam Kechichán**, constituyendo domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 esq. Yacaré S/N, POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – CURE, representada por el **Rector Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld** con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, y el **Director Regional Sr. Joaquín Marqués**, constituyendo domicilio en Tacuarembó entre Bvar. Artigas y Av. Aparicio Saravia de la ciudad de Maldonado, quienes acuerdan otorgar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Este Convenio se inscribe en el Convenio Marco entre la Universidad de la República y el Ministerio de Turismo, el cual fuera firmado el 25 de junio de 1997. En el mismo las partes contratantes se comprometen "a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones financieras de cada parte".

SEGUNDO: Las actividades a desarrollar de común acuerdo refieren a la elaboración de Diagnósticos de Sitios de Interés Turístico de la Región Este: Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado y Rocha y propuestas que aporten a poner en valor dichos sitios de las regiones turísticas de Uruguay como producto principal, a través de las siguientes acciones:

- 1- Diseño metodológico para el relevamiento y evaluación de sitios de interés turístico, en acuerdo con los referentes del Mintur y las Intendencias de la Región Este.
- 2- Visitas de relevamiento a los sitios de interés turístico, existentes o potenciales.
- 3- Formulación de recomendaciones para la elaboración de planes operativos de mejora y puesta en valor de sitios de interés turístico, existentes o potenciales.
- 4- Diseño de cuatro (4) productos turísticos regionales, en acuerdo y coordinación con referentes territoriales y técnicos especialistas en productos turísticos del Área de Planeamiento Estratégico del Ministerio de turismo, técnicos de otros Ministerios en la Región, referentes técnicos o funcionarios de Intendencias departamentales, referentes del sector empresarial y de organizaciones de las comunidades locales.

TERCERO: Para la instrumentación de este convenio el CURE conformará un equipo ejecutor con



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

aquellos interesados (Docentes y Estudiantes) en participar de las actividades a realizar en el marco de este convenio, coordinados por el/a responsable del Área de Estudios Turísticos.

CUARTO: El Plazo de Ejecución será de 6 meses y como máximo para la entrega del Informe Final el 30 de diciembre de 2019.

QUINTO: Para la ejecución de este convenio el Ministerio de Turismo se compromete a transferir al CURE el siguiente aporte económico: \$ 1:024.800 pesos uruguayos, el que se integrará de la siguiente manera: a) la suma de \$ 768.600 pesos uruguayos con la suscripción del presente convenio; b) \$256.200 pesos uruguayos luego de finalizado y aprobado el Informe Final antes del 31 de diciembre de 2019. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 77/99 del Tribunal de Cuentas de la República, el CURE se obliga a remitir al MINTUR, previo al desembolso de la segunda partida, certificación de Contador Público, acompañada de un informe de Rendición de Cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados.

SEXTO: El seguimiento de la propuesta a desarrollar se realizará a través de una Comisión Mixta conformada por representantes de MINTUR y UDELAR-CURE designados específicamente, que podrá solicitar actas e informes de avance al equipo ejecutor, a los efectos de monitorear la concreción de las actividades previstas.

SÉPTIMO: El objeto del presente convenio podrá ampliarse según lo requiera el avance del trabajo. Para ello el MINTUR realizará por escrito la solicitud correspondiente, que será aprobada por el Consejo Regional del CURE.

OCTAVO: Propiedad Intelectual- 1. Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este Convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. 2. La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la propiedad intelectual aprobada por el CDC, el 08.03.1994, normas concordantes y complementarias. 3. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por iguales períodos, de no mediar la voluntad de



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

rescindirlo de cualquiera de ambas partes. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Liliam Kechichian
Ministra
MINTUR

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Joaquín Marqués
Director Regional
CURE – Udelar